

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha	Buenos Aires, Octubre de 2016
Código del Proyecto	5.15.11
Denominación del Proyecto	Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte
Período Examinado	2014
Jurisdicción	21. Jefatura de Gabinete de Ministros
Programa Presupuestario	31 – Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte
Unidad Ejecutora	276 - Dir. Gral. Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de la DGCACTyT en términos de eficiencia, eficacia y economía.
Objeto	Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte
Limitaciones al alcance	No hubo.
Aclaraciones Previas	<p>A fin de obtener una correcta evaluación de la gestión de la DGCACTYT fue pertinente indagar sobre los aspectos más relevantes en la materia teniendo en consideración que (como ya expusieramos en informe 5.13.18 Seguridad Vial) las secuelas de los siniestros de tránsito han venido constituyendo un verdadero flagelo en nuestro país, ya que todos los años miles de personas pierden la vida o sufren lesiones originando discapacidades y daños que privan a las personas afectadas y el de su grupo familiar de una vida normal.</p> <p>En el <i>ámbito nacional</i> con la sanción de la Ley N° 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Así, el Estado nacional definió el corazón de la política de estado sobre seguridad vial y estableció como los ejes fundamentales de la misma a las tareas de concientización, prevención, control y sanción en materia vial en la Argentina.</p> <p>En el <i>ámbito local</i>, la Ley N° 2.148/06 aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la CABA declarando la plena integración y participación en el Sistema Nacional de Seguridad Vial. También y más reciente, debemos considerar la Ley 4.888 (Código de Tránsito y Transporte de la CABA y modificatorias). Asimismo, ya en septiembre de 2007 y mediante el Decreto N° 1.232/07 (Tránsito y Seguridad Vial) se había ratificado el Convenio Federal sobre Acciones en</p>

Materia de Tránsito y Seguridad Vial, suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) el 15-08-07.

En consonancia, mediante el Decreto N° 271/GCABA/07¹ se aprobó el Plan Estratégico de Seguridad Vial -accidentes de tránsito, disminución de la siniestralidad vial, prácticas y normas de tránsito, adecuación de la infraestructura vial, habilitación de conductores, fiscalización y control estatal.

El Decreto N° 530/GCABA/07 estableció como pilar del Plan Integral de Tránsito, la implementación de un sistema inteligente de transporte destinado a brindar información del tránsito al público usuario y a mejorar el monitoreo del mismo en consonancia con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Luego, en virtud del Decreto N° 94/GCABA/08 (B.O. 30-01-2008) se instrumentó el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte bajo la órbita de la Subsecretaría de Seguridad suprimiendo el Cuerpo Guardia Urbana y transfiriendo su patrimonio, personal y presupuesto.

Posteriormente, la Ley 2652 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires crea el actual Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte. Establece sus funciones y facultades estando a cargo de un/a Director/a General designado/a por el Poder Ejecutivo, quien debe acreditar a través de los requisitos que la reglamentación establezca, poseer debida idoneidad, preparación, conocimiento y experiencia laboral en materia de seguridad vial y accidentología. Entre sus funciones se destacan las de dirigir ejecutiva y operativamente al Cuerpo, ejercer su representación, promover la capacitación permanente de los agentes y planificar, organizar y ejecutar operativos y controles en la vía pública y en caso de ser necesario, en coordinación con las demás áreas intervinientes.

En virtud de dichas funciones, emite la Disposición N° 7/DGCACTYT/11 por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos Operativos procurando facilitar la comprensión de los temas más cotidianos y evitando que el agente incurra en errores de desenvolvimiento en tareas diarias. Contempla que la redacción de dicho Manual se irá perfeccionando con la participación de los propios integrantes del cuerpo, los que al complementarlo con su experiencia práctica y conocimiento para la interpretación y aplicación de las normas, posibilitaran que el mencionado escrito sea un instrumento perfectamente adaptado a las necesidades prácticas.

Cabe recordar el Decreto 4922/1990 adjudicatario de la

¹ B.O. N° 2626 de fecha 14-02-2007.

	<p>licitación para la concesión del servicio público de control de estacionamiento indebido en micro y macro centro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado. Resolución 691/GCABA/2008 Acta acuerdo sobre la actualización de la concesión del servicio y la Ley 4003/11 que designa al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos como Autoridad de Control del Sistema de Estacionamiento Regulado.</p>
<p>Principales Observaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No se estaría verificando el correcto señalamiento (tanto horizontal como vertical) de los lugares prohibidos de estacionamiento dentro de las zonas asignadas a las empresas concesionarias. - El personal del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte que reviste en la planta del mismo en calidad de agente transitorio y/o contratado no revestiría las facultades para efectuar el labrado de actas de infracción conforme la normativa legal y sus reglamentaciones. - La documentación que respalda las acciones implementadas con relación a la capacitación de los integrantes del CACTyT ha resultado ser insuficiente, escasa e incompleta. Un alto porcentaje (67%) de los encuestados ha percibido que la misma es insuficiente. - Asimismo, resulta pertinente señalar que de la encuesta realizada a los integrantes del CACTYT se percibe un bajo ambiente de control interno, el padecimiento de situaciones de violencia con los infractores y las personas comúnmente llamadas “trapitos”, discrepancias con los choferes y ayudantes de grúas, dificultades con la demarcación y señalamiento de lugares prohibidos para estacionar.
<p>Conclusiones</p>	<p>La planificación de los procedimientos de la presente auditoría se llevaron a cabo enfocándose principalmente en evaluar la utilización de los diferentes recursos de la DGCCTyT con relación al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa presupuestario a cargo de su ejecución.</p> <p>En ese marco, se enfatizó el análisis de los aspectos relacionados al control de estacionamiento medido y servicios de grúas concesionadas por el Gobierno de la Ciudad. En tal sentido y como resultado de la tarea realizada se han</p>

formulado las observaciones que precedentemente hemos descripto.

Asimismo, resulta oportuno resaltar la existencia de desacuerdos entre los empleados de las empresas prestatarias del servicio de Grúas y aquellos del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito, lo que puede afectar el servicio brindado. Por otra parte, teniendo en cuenta el incremento de actas labradas, consideramos oportuno resaltar la necesidad de trabajar firmemente en tareas de concientización sobre la población automovilista, complementándolo con la facilitación de espacios necesarios para el estacionamiento acordes al caudal de tráfico vigente.

Cabe destacar que, la concesión original por el servicio de acarreo se encuentra vencida por lo que se otorgaron sucesivas prórrogas al concesionario, y se vieron frustradas por amparos judiciales las iniciativas del GCBA de licitar el servicio que hoy continúa concesionado.

En atención a la relevancia que las observaciones realizadas revisten, su incidencia es tal que impacta negativamente en la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales del programa examinado. Entonces, se recomienda a las autoridades poner atención a las mismas y considerar especialmente las recomendaciones efectuadas. En particular, importa destacar aquellas relacionadas a los siguientes temas:

- a) Proceder a la normalización de la situación de revista del personal que integra el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de creación del Cuerpo y la Ley 471 a efectos de un cabal cumplimiento de sus funciones y facultades (es la autoridad de control del tránsito y el transporte en el ámbito de la Ciudad).
- b) El Director General deberá prestar atención a lo observado respecto de la capacitación de los integrantes del Cuerpo de Agentes por cuanto "promover la capacitación permanente de los agentes" es una de las funciones de la Dirección General. Todo ello contemplando lo preceptuado por el Artículo 21º donde se estipula que los agentes deben ser capacitados permanentemente y actualizar y perfeccionar su formación, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 5º (ambos de la Ley 2652).
- c) Implementar las acciones necesarias a fin de hacer

	<p>cesar las dificultades en el cumplimiento de sus funciones que genera la deficiente (o nula) señalización y/o delimitación de los lugares de estacionamiento prohibido efectuando las intimaciones necesarias a las concesionarias para que procedan en consecuencia.</p> <p>d) Proceder a la mejora y/o adecuación de las instalaciones en las Bases Operativas BRD Garay y Dakota Facultad de Derecho ya que las condiciones de trabajo en ellas en muchos casos vulneran elementales principios de higiene y seguridad del trabajo".</p>
--	--
